COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

ACUSE

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA

COORDINACIÓN GENERAL DE MANIFESTACIONES DE IMPACTO REGULATORIO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SE

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
OFICIALIA MAYOR
10 SEP-7 11:52
UNIDAD DE DOCUMENTACIÓN EN TRÁMITE
RECIBIDO

Oficio No. COFEME/10/2764

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del formulario de manifestación de impacto regulatorio respecto del anteproyecto denominado **Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento del Servicio Ferroviario.**

México, D. F., a 7 de septiembre de 2010

C.P. FRANCISCO SUÁREZ WARDEN
Oficial Mayor
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
P r e s e n t e

Me refiero al anteproyecto denominado **Decreto por el qùe se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento del Servicio Ferroviario**, y a su respectivo formato de solicitud de exención de presentación de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), enviados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y recibidos en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), a través del portal de Internet de la MIR[1], el 31 de agosto. Asimismo, hago referencia al alcance enviado y recibido el 3 de septiembre de 2010.

Sobre el particular, la COFEMER observa que en el numeral 4 del formato de solicitud de exención de presentación de la MIR, enviado el 31 de agosto de 2010, la SCT expone las siguientes razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios de la misma:

> *"En cuanto a la reforma, esta se enfoca en tres ámbitos esenciales, seguridad, certeza jurídica y los trámites que se gestioinan (sic) ante la Secretaría. Específicamente hablamos de agilizar y simplificar las asignaciones para construir, operar o explotar una vía general de comunicación ferroviaria y/o prestar el servicio público de transporte ferroviario, así como los requisitos para solicitar permisos y asignaciones; además de los trámites relativos a las pólizas de seguros, pago de indemnizaciones, indicadores de seguridad y eficiencia, planes de negocios en materia de transporte de pasajeros, solicitud de información, de esta manera se pretende que el marco de la legislación en materia ferroviaria de_(sic) certeza jurídica y que permita la explotacion (sic) de los servicios en forma eficiente y segura coadyuvando al crecimiento económico y social del pais (sic). Es importante destacar que con esta reforma se fortaleceran (sic) los trámites SCT-04-003 "Solicitud de asignación al equipo tractivo (sic) y de arrastre"; SCT-04-027 "Aviso de Invasiones que se realicen en el Derecho de Vía"; SCT-04-39 "Registro de Tarifas Ferroviarias y de Servicios Auxiliares"; SCT-04-053 "Aprobación de Póliza de Seguro y sus renovaciones", al especificar los requisitos necesarios para dichos trámites y así evitar que por falta de información se retrasen los tiempos de dichos trámites. A su vez se busca simplificar los tramites SCT-04-022 "Expedición o renovación de la Licencia Federal Ferroviaria"; SCT-04-055 "Renovación de la vigencia de los permisos para servicios auxiliares y para la instalación de anuncios y señales publicitarias en el derecho de vía"; SCT-04-068 "Autorización para interrumpir en*

[1] www.cofemermir.gob.mx

Blvd. Adolfo López Mateos 3025, Piso 8, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F.
Tel. (0155) 5629 9500 ext. 22605 | Fax. 5629 9500 ext. 22694 | Email: cofemer@cofemer.gob.mx

COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA

COORDINACIÓN GENERAL DE MANIFESTACIONES DE IMPACTO REGULATORIO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA SE

forma permanente o parcial la prestación de los servicios ferroviarios objeto de una concesión o permiso"; SCT-04-072 "Aprobación del Proyecto Ejecutivo para la construcción de instalaciones para la prestación de servicios auxiliares", para reducir los tiempos de gestión de los trámites ante esta Secretaría, facilitándole a los solicitantes la gestión de los mismos. Y por último se eliminan los trámites SCT-04-021 "Aviso de Terminación de Obra" y el SCT-04-024 "Presentación del programa de contingencias y siniestros para el inicio de operaciones de concesionarios y permisionarios de servicios ferroviarios", por ser una carga innecesaria para los concesionarios y permisionarios del servicio ferroviario

[...]"

Asimismo, la COFEMER observa que en el numeral 5 del formato de solicitud de exención de presentación de la MIR, ese Organismo Descentralizado señala que el anteproyecto no crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes, no modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para el particular, no reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares, y no establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 69-E, 69-G y 69-H, segundo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), este Órgano Desconcentrado exime a la SCT de presentar la MIR correspondiente, en virtud de que el referido anteproyecto, de acuerdo a la información proporcionada por esa Secretaría, no establece costos de cumplimiento para los particulares.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 69-N, segundo párrafo, de la LFPA, la SCT deberá notificar a esta Comisión cualquier modificación a la información inscrita en el Registro Federal de Trámites y Servicios, dentro de los diez días hábiles siguientes a que entre en vigor la disposición.

La presente valoración se emite sin perjuicio de la opinión que, en su caso, emita la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en términos del artículo 69-H, segundo párrafo, de la LFPA, por tratarse de un anteproyecto que se someterá a consideración del Titular del Ejecutivo Federal.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos legales invocados, así como en los artículos 7, fracción IV y 10, fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; así como en el artículo Primero, fracción IV del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Coordinador General

MTRO. JUAN MANUEL ALMAZÁN PÉREZ

Blvd. Adolfo López Mateos 3025, Piso 8, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F.
Tel. (0155) 5629 9500 ext. 22605 | Fax. 5629 9500 ext. 22694 | Email: cofemer@cofemer.gob.mx